



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 03/12/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 41

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020..

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones FECOAM	Total	
2	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones FECAMUR	Total	
3	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones AMUSAL	Total	
4	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones UCOERM	Total	





5	Conformidad, declaración responsable y certificados cumplir obligaciones UCOMUR	Total	
6	Memoria justificativa de la DG Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	
7	Texto del Decreto	Total	
8	Propuesta DG Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	
9	Informe Económico y documentos de retención de crédito contabilizados	Total	
10	Informe del Servicio Jurídico	Total	
11	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
12	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



D. SANTIAGO MARTINEZ GABALDON, mayor de edad, DNI 2 [REDACTED] legal de FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA- FECOAM), en relación al PROYECTO DE "IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO DE LA REGION DE MURCIA" y al PROYECTO "PROCESO DE MONETIZACION DEL VALOR SOCIAL GENERADO" presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

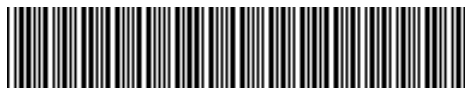
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 16 de noviembre de 2020.

[REDACTED] el día
17/11/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Santiago Martínez Gabaldon
Presidente FECOAM

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Te . 968361100

Nº de Remesa: 00003210017



Nº Comunicación: 2066456446880

FEDERACION DE COOP AGRARIAS DE MURCIA
CALLE CABALLERO 13
30002 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208896921

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **F30114441** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION DE COOP AGRARIAS DE MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CABALLERO NUM 13 30002 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5SJVZH8PQ7PHRR2G** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Razón Social	FEDERACION DE COOP AGRARIAS DE MURCIA	Documento CIF F30114441

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACION DE COOP AGRARIAS DE MURCIA con número de identificación fiscal F30114441 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **16/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **16/05/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



d1fd0d1c-aa03-54bf-636716954802

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA

CIF/NIF:

0F30114441

CCC principal:

0111 30007888558

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 51912, concedida en fecha 20/03/2002 a MANUEL ALBERO RUEDA cuyo titular es D/D^a MANUEL ALBERO RUEDA NIF: 027436022N por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
517FRJ1655SR	16/11/2020	ERM67-CW7ZD-ADITU-C53WZ-AQ4BK-46K7K	1

D. Francisco López García, mayor de [REDACTED] representante legal de FECAMUR, en relación con la solicitud de concesión directa correspondientes al ejercicio 2020 del Pacto por la excelencia de la economía social 2018-2020 presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 17 de Noviembre de 2020.

Fdo. Representante legal

LOPEZ (R:
F73130262)

LOPEZ (R: F73130262)
Fecha: 2020.11.17
10:17:50 +01'00'



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECAMUR Documento F73130262

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0693-Programa 3º. Difusión y Fomento de la Econon Número de Expediente 202099420005-6

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

☒ Autorización expresa del interesado ☐ Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82013248940** Fecha proceso: **2020-10-29**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:

Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **29/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta
copia

tica de un documento administrativo
ónico acuda a la página:
//sede.carm.es/verificardocumentos



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECAMUR UNION DE COOPERATIVAS Documento CIF F73130262

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Contractual

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a FECAMUR UNION DE COOPERATIVAS con número de identificación fiscal F73130262 **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **17/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **17/05/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



d5791b4f-aa03-d2d0-972357613564

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FECAMUR UNION DE COOPERATIVAS

CIF/NIF:

0F73130262

CCC principal:

0111 30108692993

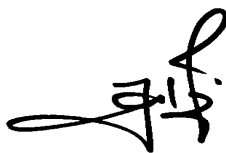
Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 17 de Noviembre de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
548ESL1602KX	17/11/2020	2APGI-3HW27-GM6QP-BNGGX-5SUPJ-IUAJA	1

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Te . 968361100

Nº de Remesa: 00003020017



Nº Comunicación: 2056591900760

ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208181749

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **G30122550** RAZÓN SOCIAL: **ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE L**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE RONDA SUR NUM 50 30010 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de octubre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 7MDA2WRXPVREY44S** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Razón Social		Documento
AMUSAL - ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL		CIF
		G30122550

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª AMUSAL - ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA con número de identificación fiscal G30122550 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/09/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **14/03/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



8bdc8362-aa03-4a44-810312357747

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL REG. MURCIA

CIF/NIF:

0G30122550

CCC principal:

0111 30007349095

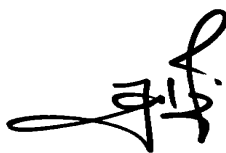
Identificadores asociados:

30124836423, 30130209617.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 17 de Noviembre de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
533FTL16F6XK	17/11/2020	DVOSN-6POV7-KQLXN-YJGJE-NMN2G-IEAD3	1

D. FRANCESC V. ABAD RIGLA, mayor de edad, DNI 20.407.408-Z, con domicilio Ronda Sur, núm. 50. CP 30010, en calidad de representante legal de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia "Amusal", en relación al PROYECTO "IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS SOCIEDADES LABORALES" incardinado en la actuación 6.2.4. PROGRAMA DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO y el PROYECTO "TUTORIZACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN COMPETITIVA DE LAS SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN O TRANSFORMACIÓN", incardinado en la actuación 6.5.8 TUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE NUEVA CREACIÓN O TRANSFORMACIÓN. Ambos enmarcados en el Pacto por la Excelencia de la Economía Social 2018-2020 de la Región de Murcia. Presentados para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia "Amusal".

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

- 1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.
- 2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.
- 3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia, a 17 de noviembre de 2020.

por

ABAD (R:
G30122550)

G30122550)
Fecha: 2020.11.17 12:19:20
+01'00'

Fdo. Francesc V. Abad Rigla



Unión de Cooperativas de Enseñanza
de la Región de Murcia

D. Juan Antonio Pedreño Frutos

representante legal de UCOERM, en relación al **PROYECTO DE Actuaciones Pacto Excelencia para la Economía Social en Cooperativas de Enseñanza**, presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, **UCOERM**.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia, a 17 Noviembre de 2020.

(R: G30106785) el día 17/11/2020 con un

Juan Antonio Pedreño Frutos
Presidente UCOERM

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Te . 968361100

Nº de Remesa: 00003220008



Nº Comunicación: 2066590447872

UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGIONMURCIANA UC
CALLE NUEVA DE SAN ANTON 39 PLANTA BJ
30009 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208904586

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30106785** RAZÓN SOCIAL: **UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGIONM**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE NUEVA DE SAN ANTON NUM 39 Piso BJ 30009 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** **MQQPGGR2EXMQ7SH6** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Razón Social		Documento
UNION COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA REG. DE MURCIA		CIF
		G30106785

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNION COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA REG. DE MURCIA con número de identificación fiscal G30106785 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **17/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **17/05/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



d50d3c35-aa03-ca0c-336867953447

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

UNION DE COOP. DE ENSEÑANZA DE LA REGION MURCIANA

CIF/NIF:

0G30106785

CCC principal:

0111 30007811564

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 873, concedida en fecha 22/11/1995 a OTES, S.L. cuyo titular es D/D^a JOSE ANTONIO ALBURQUERQUE GARRIDO NIF: 027460189Y por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
532DJW166CIR	17/11/2020	WUDR6-PPEXT-MQPCT-6NWWH-VFZLU-4KK5S	1

D. JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS

30009 Murcia, representante legal de UCOMUR, en relación al PROYECTO DE PACTO POR LA EXCELENCIA, presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO REGIÓN DE MURCIA.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Que acepto la concesión de subvención en los términos expresados en el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 16 de Noviembre de 2020.

F30147995) el día 17/11/2020
con un certificado emitido
por AC Representación

Fdo. Representante legal

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Te . 968361100

Nº de Remesa: 00003210018



Nº Comunicación: 2066919022941

UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE LA R DE MURCIA
CALLE NUEVA DE S ANTON 39
30009 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208897918

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **F30147995** RAZÓN SOCIAL: **UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE LA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE NUEVA DE S ANTON NUM 39 30009 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación UX4LNAYHQ5NPXU8Q** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REG **Documento** CIF F30147995

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación _____

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA con número de identificación fiscal F30147995 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **16/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **16/05/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



d215d239-aa03-f720-720552786562

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Razón Social	UCOMUR	Documento
		CIF
		F30147995

Motivo de la solicitud

Procedimiento	0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de	Número de Expediente	202099430001
---------------	---	----------------------	--------------

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

☒ Autorización expresa del interesado ☐ Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

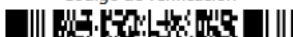
Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número F30147995, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **11/06/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL), FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR) , FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM) Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE DIECISÉIS PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS MEDIDAS DEL PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018-2020

Desde un punto de vista constitucional la economía social encuentra apoyo pleno en el artículo 129.2 al declarar que los poderes públicos “promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”,

En la actual crisis sanitaria, económica y social, la economía social puede convertirse en un activo estratégico para contribuir a la recuperación de la economía regional, en especial en nuestra Región en la que predomina la pequeña y mediana empresa.

Como expresión de esta realidad, en junio del presente año se firmó entre el Gobierno Regional y las organizaciones de economía social más representativas “el Pacto para la Reactivación a través de la Economía Social de la Región de Murcia ante la pandemia del Covid-19.”

Este reconocimiento obedece a los principios que presiden la economía social, acordes con el acervo comunitario, como son el principio de solidaridad y participación y la encarnación de valores como el de autonomía y ciudadanía.

Partiendo de estas premisas es voluntad del Gobierno Regional consolidar una economía sostenible e inclusiva hacia los colectivos más desfavorecidos con mayores dificultades de empleabilidad, fomentando el emprendimiento colectivo como una técnica de creación de empleo estable y de calidad.

Con esa finalidad se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020. En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco únicas organizaciones, y más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes en diciembre de 2017.





La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los dieciséis proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la excelencia de la economía social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración, y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Se propone el fomento de dieciséis proyectos que se aglutinan en torno a las siguientes medidas del Pacto

Línea 6.1 Creación y consolidación de empleo

Medida 6.1.8 Servicio de Transmisión de empresas

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas

Línea 6.2. Mejora de la competitividad

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión en el sector

- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector

Medida 6.2.3 Economía digital

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales
- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos

Medida 6.2.5. Programa de eficiencia energética

- Proyecto Programa de eficiencia energética

Medida 6.2.7 Transformación modelo productivo

- Proyecto. Transformación del modelo productivo. Industria 4.0





Medida 6.2.8 Nuevos sectores

- Proyecto Nuevos sectores emergentes:

Línea 6.3. Fomento de la innovación

Medida 6.3.2. Transferencia tecnológica Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos

Línea 6.5. Creación de empresas

Medida 6.5.7 Reto de profesiones en el futuro de la economía social

- Proyecto: profesiones del futuro en la economía social

Medida 6.5.8 Tutorización de empresas de economía social de nueva creación o transformación.

- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación.
- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación

Línea 6.6. Formación en economía social

Medida 6.6.1 Emprendimiento social en edades tempranas

- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas

Medida 6.6.11 Desarrollo liderazgo participativo

- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo

Línea 6.7 Prestigiar el modelo económico

Medida 6.7.4 Compromiso de las empresas de economía social

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado





- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en el desarrollo de los Proyectos referidos a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención a conceder se repartirá entre las siguientes organizaciones:

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL): 59.400
(CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales: 29.400,00 euros
- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación: 30.000,00 euros

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA
(FECAMUR): 21.600,00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos: 13.100,00 euros
- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos: 8.500

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM): 64.800,00
(SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado: 32.680,00 euros
- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia: 32.120,00 euros

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA
(UCOERM): 27.000,00 (VEINTISIETE MIL EUROS)





- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación: 8.000,00 euros
- Proyecto: profesiones del futuro en la economía social: 6.000,00 euros
- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas: 13.000,00 euros

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR): 97.200,00 € (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas: 12.000,00 euros
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector: 13.000,00 euros
- Proyecto: Programa de eficiencia energética: 10.000
- Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0: 15.000,00 euros
- Proyecto: Nuevos sectores emergentes: 10.000,00 euros
- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación 23.000,00 euros
- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo: 14.200,00 euros

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Examinada la partida presupuestaria contemplada en el proyecto de Decreto, referida a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para el ejercicio 2020, se comprueba la existencia de crédito con cargo a la partida 13.05.00 724A 475.99 por las cuantías y para los proyectos que se indican

PROYECTO	SUBPROYECTO	CUANTÍA	DOC. R
046070 ACCIONES EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL	046070209938	270.000,00€	068486

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, y estando incluida la subvención en el PES 2020, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

Firmado electrónicamente al margen en Murcia. La Técnico Consultor. Esther
Arce Olmos

19/11/2020 14:48:44

ARCE OLMO, M. ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04e333d0-2ade-f88b-1d17-00505696280





DECRETO xx/2020, de xxx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

Desde un punto de vista constitucional la economía social encuentra apoyo pleno en el artículo 129.2 de la Constitución, al declarar que los poderes públicos *“promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”*.

En la actual crisis sanitaria, económica y social, la economía social puede convertirse en un activo estratégico para contribuir a la recuperación de la economía, en especial en nuestra Región en la que predomina la pequeña y mediana empresa.

Como expresión de esta realidad, en junio del presente año se firmó entre el Gobierno Regional y las organizaciones de economía social más representativas el “Pacto para la Reactivación a través de la Economía Social de la Región de Murcia ante la pandemia del Covid-19”.

Este reconocimiento obedece a los principios que presiden la economía social, acordes con el acervo comunitario, como son el principio de solidaridad y participación y la encarnación de valores como el de autonomía y ciudadanía.

Partiendo de estas premisas, es voluntad del Gobierno Regional consolidar una economía sostenible e inclusiva hacia los colectivos más desfavorecidos con mayores dificultades de empleabilidad, fomentando el emprendimiento colectivo como una técnica de creación de empleo estable y de calidad.

Con esa finalidad se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020. En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco organizaciones más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la



Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes en diciembre de 2017.

Procede excluir la concurrencia competitiva pues las beneficiarias son las únicas organizaciones firmantes del Pacto que, por aglutinar a la práctica totalidad de empresas de economía social, permiten alcanzar los objetivos de creación y consolidación de empleo, mejora de la competitividad e innovación y creación de empresas previstos en el Pacto.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las cinco organizaciones firmantes del Pacto para la Excelencia de Economía Social, para ejecutar dieciséis proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto. En concreto, tales proyectos y medidas del Pacto dentro de las que se encuadran son:

Línea 6.1. Creación y consolidación de empleo.

Medida 6.1.8. Servicio de Transmisión de empresas

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas.



Línea 6.2. Mejora de la competitividad.

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión en el sector

- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación.
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector.

Medida 6.2.3. Economía digital

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales.
- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos.

Medida 6.2.5. Programa de eficiencia energética

- Proyecto: Programa de eficiencia energética.

Medida 6.2.7. Transformación del modelo productivo

- Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0.

Medida 6.2.8. Nuevos sectores

- Proyecto: Nuevos sectores emergentes.

Línea 6.3. Fomento de la innovación.

Medida 6.3.2. Transferencia tecnológica Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos.

Línea 6.5. Creación de empresas.

Medida 6.5.7. Reto de profesiones en el futuro de la economía social

- Proyecto: Profesiones del futuro en la economía social.



Medida 6.5.8. Tutorización de empresas de economía social de nueva creación o transformación

- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación.
- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación.

Línea 6.6. Formación en economía social.

Medida 6.6.1. Emprendimiento social en edades tempranas

- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas.

Medida 6.6.11. Desarrollo de liderazgo participativo

- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo.

Línea 6.7. Prestigiar el modelo económico.

Medida 6.7.4. Compromiso de las empresas de economía social

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado.
- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,



desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas cinco organizaciones (AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR) las únicas organizaciones de economía social participantes y firmantes del Pacto para la Excelencia de la Economía Social en la Región de Murcia 2018-2020.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los dieciséis proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la Excelencia de la Economía Social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las organizaciones empresariales denominadas Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), con CIF. n.º G30122550; la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), con CIF. n.º F73130262; la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), con CIF. n.º F30114441; la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), con CIF. n.º G30106785, y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF. n.º F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 270.000,00 euros, correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las cinco organizaciones beneficiarias.



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL): 59.400
(CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales: 29.400,00 euros.
- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación: 30.000,00 euros.

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA
(FECAMUR): 21.600,00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos: 13.100,00 euros.
- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos: 8.500,00 euros.

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM):
64.800,00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado: 32.680,00 euros.
- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia: 32.120,00 euros.

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA
(UCOERM): 27.000,00 (VEINTISIETE MIL EUROS)

- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación: 8.000,00 euros.
- Proyecto: Profesiones del futuro en la economía social: 6.000,00 euros.
- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas: 13.000,00 euros.



UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR): 97.200,00 € (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas: 12.000,00 euros.
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector: 13.000,00 euros.
- Proyecto: Programa de eficiencia energética: 10.000,00 euros.
- Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0: 15.000,00 euros.
- Proyecto: Nuevos sectores emergentes: 10.000,00 euros.
- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación 23.000,00 euros.
- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo: 14.200,00 euros.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.



3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gastos derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de cada entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la



realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 31 de julio del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se señala a continuación:



a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria justificativa emitido, manifiesta la existencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar esta iniciativa para implementar proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto para la Excelencia de Economía Social, en definitiva iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los dieciséis proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la excelencia de la economía social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración, y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

En su virtud,

PROPONGO





Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada. El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Alberto Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES.

20/11/2020 09:39:17

ÁLVAREZ DE C. ENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a7115a25-2b0b-49b8-adab-0050569b6280





INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL), LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR), LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM) Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018-2020.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención destinada a la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, se emite el siguiente:

I N F O R M E

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº95, 25/04/2020) modificado por la Ley 4/2020, de 3 de agosto (BORM nº 179, de 4/08/2020).

2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46070 (046070209938)	13.05.00.724A.475.99	270.000,00 euros

3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) El proyecto nº 46070, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)



Referencia: 068486/1100079737/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER	
Servicio	1305	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO	
Centro de Gasto	130500	C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN.	
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA	
Subconcepto	47599	OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO Y REL.LABORALES	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	046070209938 ACCIONES PACTO EXCEL.ECONOMIA SOCIAL		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	Concesión directa Pacto Economía Social OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO Y REL.LABORALES		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****270.000,00*EUR DOSC ENTOS SETENTA M L EURO		
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****270.000,00* EUR DOSCIENTOS SETENTA MIL EURO		

VALIDADO
SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERALCONTABILIZADO
TECNICO/A RESPONSABLE



019/20/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas subvenciones.

- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 20 de noviembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Informe-Memoria justificativa de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 19 de noviembre de 2020.





- Certificados acreditativos de que los futuros beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto de concesión directa, y declaración de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.

- Documento contable R de retención del crédito (sin contabilizar).

II.- El 24 de noviembre de 2020, se solicita informe del Servicio Económico y de Contratación, que se emite el mismo día, remitiéndose junto con el documento contable de retención de crédito contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Para el procedimiento de concesión directa dispone el artículo 23.2 LSRM, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del





órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a favor de AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR, para la realización de unos concretos proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y económico que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

Puede, en efecto, afirmarse el carácter excepcional y singular de las subvenciones en tanto son instrumentos para la ejecución de los proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. Su interés público y económico también consta justificado en el expediente, pues las actuaciones a subvencionar se inscriben en programas de fomento y apoyo a la economía social de la Región de Murcia, a sus empresas y sus socios y trabajadores, con la finalidad de conseguir su excelencia.

Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los dieciséis proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la Excelencia de la Economía Social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector y únicas firmantes de aquel, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de economía social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo en su integridad ninguna acción en ejecución y fomento del citado Pacto, según afirma la memoria justificativa.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.





El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto, tratándose de unas ayudas a favor de AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR, para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, detallándose en ese precepto las medidas y proyectos específicos a desarrollar. El carácter singular de las ayudas, el interés público y económico concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 4.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Los beneficiarios y el importe a conceder a cada uno de ellos, al que han manifestado su expresa conformidad, se recogen en el artículo 6: AMUSAL, 59.400 €; FECAMUR, 21.600 €; FECOAM, 64.800 €; UCOERM, 27.000 €, y UCOMUR: 97.200 €.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 LGS, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 7 del decreto, abonándose la subvención de manera anticipada como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas (artículo 8). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 12.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.





Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de fomento de la economía social, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social.

A través del Decreto que se acompaña se regula la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. Las normas especiales reguladoras de dichas ayudas se establecen mediante Decreto de concesión directa de una subvención a las referidas entidades, siendo la Orden el instrumento jurídico aplicable a la concesión de la misma.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de





Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento electrónicamente firmado al margen)

DECRETO xx/2020, de xxx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

Desde un punto de vista constitucional la economía social encuentra apoyo pleno en el artículo 129.2 de la Constitución, al declarar que los poderes públicos *“promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”*.

En la actual crisis sanitaria, económica y social, la economía social puede convertirse en un activo estratégico para contribuir a la recuperación de la economía, en especial en nuestra Región en la que predomina la pequeña y mediana empresa.

Como expresión de esta realidad, en junio del presente año se firmó entre el Gobierno Regional y las organizaciones de economía social más representativas el “Pacto para la Reactivación a través de la Economía Social de la Región de Murcia ante la pandemia del Covid-19”.

Este reconocimiento obedece a los principios que presiden la economía social, acordes con el acervo comunitario, como son el principio de solidaridad y participación y la encarnación de valores como el de autonomía y ciudadanía.

Partiendo de estas premisas, es voluntad del Gobierno Regional consolidar una economía sostenible e inclusiva hacia los colectivos más





desfavorecidos con mayores dificultades de empleabilidad, fomentando el emprendimiento colectivo como una técnica de creación de empleo estable y de calidad.

Con esa finalidad se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020. En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco organizaciones más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes en diciembre de 2017.

Procede excluir la concurrencia competitiva pues las beneficiarias son las únicas organizaciones firmantes del Pacto que, por aglutinar a la práctica totalidad de empresas de economía social, permiten alcanzar los objetivos de creación y consolidación de empleo, mejora de la competitividad e innovación y creación de empresas previstos en el Pacto.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).





La finalidad de la subvención es apoyar a las cinco organizaciones firmantes del Pacto para la Excelencia de Economía Social, para ejecutar dieciséis proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto. En concreto, tales proyectos y medidas del Pacto dentro de las que se encuadran son:

Línea 6.1. Creación y consolidación de empleo.

Medida 6.1.8. Servicio de Transmisión de empresas

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas.

Línea 6.2. Mejora de la competitividad.

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión en el sector

- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación.
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector.

Medida 6.2.3. Economía digital

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales.
- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos.

Medida 6.2.5. Programa de eficiencia energética

- Proyecto: Programa de eficiencia energética.

Medida 6.2.7. Transformación del modelo productivo

- Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0.

Medida 6.2.8. Nuevos sectores

- Proyecto: Nuevos sectores emergentes.

Línea 6.3. Fomento de la innovación.

Medida 6.3.2. Transferencia tecnológica Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca





- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos.

Línea 6.5. Creación de empresas.

Medida 6.5.7. Reto de profesiones en el futuro de la economía social

- Proyecto: Profesiones del futuro en la economía social.

Medida 6.5.8. Tutorización de empresas de economía social de nueva creación o transformación

- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación.
- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación.

Línea 6.6. Formación en economía social.

Medida 6.6.1. Emprendimiento social en edades tempranas

- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas.

Medida 6.6.11. Desarrollo de liderazgo participativo

- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo.

Línea 6.7. Prestigiar el modelo económico.

Medida 6.7.4. Compromiso de las empresas de economía social

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado.
- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y





conurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas cinco organizaciones (AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR) las únicas organizaciones de economía social participantes y firmantes del Pacto para la Excelencia de la Economía Social en la Región de Murcia 2018-2020.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los dieciséis proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la Excelencia de la Economía Social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las organizaciones empresariales denominadas Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), con CIF. n.º G30122550; la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), con CIF. n.º F73130262; la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), con





CIF. n.º F30114441; la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), con CIF. n.º G30106785, y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF. n.º F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 270.000,00 euros, correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las cinco organizaciones beneficiarias.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL): 59.400 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales: 29.400,00 euros.
- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación: 30.000,00 euros.

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR): 21.600,00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos: 13.100,00 euros.
- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos: 8.500,00 euros.

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM): 64.800,00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado: 32.680,00 euros.
- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia: 32.120,00 euros.





UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM): 27.000,00 (VEINTISIETE MIL EUROS)

- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación: 8.000,00 euros.
- Proyecto: Profesiones del futuro en la economía social: 6.000,00 euros.
- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas: 13.000,00 euros.

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR): 97.200,00 € (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas: 12.000,00 euros.
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector: 13.000,00 euros.
- Proyecto: Programa de eficiencia energética: 10.000,00 euros.
- Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0: 15.000,00 euros.
- Proyecto: Nuevos sectores emergentes: 10.000,00 euros.
- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación 23.000,00 euros.
- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo: 14.200,00 euros.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gastos derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.





Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de cada entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.





1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 31 de julio del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha





en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

04/12/2020 00:01:45

CELDRAÑ LORENTE, JAV ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4e0c8b8-35bc-cffa-94d1-0050569b3467

